REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV-410-17
(de 28 de julio de 2017)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar de oficio o a petición de parte los registros de valores que consten en la Superintendencia;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente en el titular de la Dirección de Emisores o a quien supla en su ausencia, resolver las solicitudes de terminación de registro de valores que consten en la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando así lo haya solicitado el emisor;

Que **Helefactor, Corp.,** sociedad anónima organizada y existente de conformidad con leyes de la República de Panamá, e inscrita al Folio No.456298 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá desde el 17 de junio de 2004; presentó mediante apoderado especial el 17 de marzo de 2017, solicitud de Terminación de Registro de los Valores Comerciales Negociables por un total de hasta Dos Millones de Dólares (US$2,000,000.00) autorizados mediante Resolución CNV No.219-2004 de 15 de noviembre de 2004, y aquellos por un valor nominal total de hasta Tres Millones de Dólares (US$3,000,000.00), autorizados mediante Resolución CNV No.277-07 de 19 de octubre de 2007; con fundamento en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, así como el procedimiento establecido mediante el Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010;

Que el Representante Legal ha declarado que la sociedad **Helefactor, Corp.,** no cuenta con valores en circulación y que ha cumplido con todos los compromisos adquiridos con los inversionistas, con respecto a dichos valores;

Que la sociedad **Helefactor, Corp.,** realizó la publicación de Aviso de Terminación de Registro en el diario Metro Libre, Sección Economía los días 21, 22 y 23 de febrero de 2017, sin que a la fecha se hayan presentado objeciones al respecto;

Que consta en el expediente nota de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., de 18 de abril de 2017 en la que certifica que los Valores Comerciales Negociables de la sociedad Helefactor, Corp., autorizados mediante las Resolución CNV No.219-2004 de 15 de noviembre de 2004 t CNV No.277-07 de 19 de octubre de 2007, no están listados en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.;

Que la solicitud en referencia, presentó observaciones, tal como fue comunicada al apoderado especial mediante notas SMV-29895-DE(11) y SMV-29896-DE(11), ambas del 28 de marzo de 2017, siendo atendidas en su totalidad mediante documentación presentada el 2 de mayo de 2017;

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la presentación de la solicitud completa de la Terminación de Registro a que se refiere el artículo 16 del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, sin que se hayan recibido objeciones a la presente solicitud, esta Superintendencia estima procedente resolver de conformidad a lo solicitado;

RESUELVE:

Primero: Dar por terminado el Registro de los Valores Comerciales Negociables, por un total de hasta Dos Millones de Dólares (US$2,000,000.00) autorizados mediante Resolución CNV No.219-2004 de 15 de noviembre de 2004, y los Valores Comerciales Negociables con un valor

nominal total de hasta Tres Millones de Dólares (US$3,000,000.00), autorizados mediante Resolución CNV No.277-07 de 19 de octubre de 2007, de la sociedad **Helefactor, Corp.,** ante la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.

Segundo: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

/oag

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

A los _____ días del mes de _____

de dos mil _____

a las _____ m, notifiqué

al señor(a) _____

_____

que antecede

El notificado(a).

_____

Notificado mediante memorial del 31/julio/2017
el 31 de julio 2017, a las 3:38pm. Fr: Olga Quesada